



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20206000150111
Fecha: 20/04/2020 03:41:52 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor
FABIÁN GONZALO MARÍN CORTÉS
Subdirección de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.
Bogotá D.C.

Referencia: TRASLADO CONSULTA. Inhabilidad para contratar.
Radicado: 20209000115422 del 17 de marzo de 2020.

Respetado doctor, reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, en la que se consulta si existe algún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para que quien ha sido sancionado con inhabilidad para contratar con el Estado, suscriba un contrato estatal con una entidad al cambiar su sexo y en virtud de ello se le haya expedido una cédula con otro número, le indico que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 430 de 2016 este Departamento Administrativo no tiene la facultad legal para pronunciarse en temas de Contratación Estatal, dicha competencia es propia de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1434 de 2011, se remite por competencia para que se brinde respuesta al consultante.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico



Proyectó: Harold Herreño
Revisó: José Fernando Ceballos
Aprobó: Armando López Cortes

GCJ-601 - 11602.8.4